

Dictamen N° E39754, de 2020, Contraloría General de la República

Número del Dictamen	E39754N20
Organismo	Contraloría General de la República
Fecha de promulgación	30 de septiembre de 2020
Dictámenes Relacionados	3610/2020, 8232/2020
Materia	Servidores que, debido a la contingencia sanitaria actual, ejercen sus labores en forma remota, no están sujetos a las medidas de control de jornada establecidas para el desempeño presencial, debiendo adoptarse otros resguardos y mecanismos de validación del quehacer efectivamente realizado por dichos servidores.
Antecedentes	La Subsecretaria de Medio Ambiente se ha dirigido a Contraloría, para consultar si es procedente la instauración en dicha institución, de un sistema remoto de marcación de asistencia vía georreferencia, ante el nuevo escenario de la función pública propiciado por la instalación del trabajo remoto y su conciliación con el resguardo de los deberes y obligaciones funcionarias.
Contenido emitido por CGR	<p>El Ente Contralor rechaza la solicitud de la institución recurrente, al afirmar que el control de la jornada no es una medida que se avenga con la modalidad de desempeño de labores en forma remota, por el hecho de que por si solo no es indicativo del trabajo efectuado por los funcionarios afectos a ese sistema. Para Contraloría, en este caso, se debería adoptar otros resguardos y mecanismos de validación del trabajo efectivamente realizado por los servidores que no laboran en forma presencial.</p> <p>Esto guarda relación con lo dispuesto por el Legislador en los casos en que se ha autorizado a ciertos órganos públicos a someter al régimen de teletrabajo a un porcentaje de su personal, como ha tenido lugar mediante el artículo 43 de la ley N° 20.971 y los artículos 45 y 46 de la Ley N° 21.126, los que han eximido a dicho personal del control horario de jornada de trabajo. Además, la regulación encontrada en dichas leyes, encarga a los respectivos jefes de servicio establecer los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas, y regular las medidas de control jerárquico que aseguren el desempeño de la función pública, lo que evidencia que, bajo la modalidad de trabajo a distancia, lo fundamental es que se desarrollen las pertinentes tareas y no que ello se haga dentro de un determinado horario, como si acontece con el trabajo presencial.</p> <p>Esto, sin perjuicio, de que el organismo solicitante, puede, en el ejercicio de sus funciones, instaurar un sistema remoto de marcación de asistencia vía georreferencia, de uso optativo para</p>



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	las funciones que se desempeñen de forma presencial y que, hasta el momento registran su jornada a través del reloj control.
--	--

Por João Marcos Augusto
Ayudante de la Cátedra de Derecho Público